

Cipolletti, 27 de julio de 2026 .-.

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas ""[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ HOMOLOGACIÓN ' (Expte. N°CI-01827-F-2026), traídas a despacho para dictar sentencia homologatoria;

Y CONSIDERANDO: Que se presenta la Sra. '[ACTOR_1]', con patrocinio letrado, iniciando acción tendiente a obtener la homologación del acuerdo arribado ante CIMARC en fecha '24 de junio de 2025' con el Sr.' [DEMANDADO_1]', correspondiente a ALIMENTOS, RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN y CUIDADO PERSONAL, respecto de sus hijos en común [FAMILIAR_1] y [FAMILIAR_2].

Denuncia que el Sr. [DEMANDADO_1] ha incurrido en un incumplimiento de la cuota alimentaria desde el mes de marzo de 2026.

Indica que se encuentra abierta la cuenta judicial N° [CBU_CVU_ACTOR_1]; CBU N° [CBU_CVU_ACTOR_1].

Que conferida la vista correspondiente, la Sra. Defensora de Menores e Incapaces manifiesta que no tiene objeciones que formular al acuerdo arribado, motivo por el cual, en un todo de acuerdo con lo normado por el art. 44 de la ley 5450,

RESUELVO:

I.- Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo arribado respecto de ALIMENTOS, RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN y CUIDADO PERSONAL, que transcripto en su parte pertinente dice:

" 1.PRESTACION ALIMENTARIA: Las partes acuerdan que el señor [DEMANDADO_1], D.N.I N° [DNI_DEMANDADO_1], abonará a la señora [ACTOR_1], D.N.I. [DNI_ACTOR_1], en concepto de prestación alimentaria para sus hijos [FAMILIAR_1] DNI [DNI_FAMILIAR_1], y

[FAMILIAR_2] DNI [DNI_FAMILIAR_2], el importe mensual equivalente a un salario mínimo vital y móvil y medio, con un piso mínimo de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000).-

- Los importes correspondientes serán abonados a partir del mes de Julio, entre las fechas 1 al 10 de cada mes, mediante depósito o transferencia en una cuenta judicial cuya apertura se solicita seguidamente.

-APERTURA DE CUENTA JUDICIAL: Se solicita a la Dirección del CIMARC la apertura de una cuenta judicial a nombre de la señora [ACTOR_1], D.N.I. [DNI_ACTOR_1], CUIL [CUIT_CUIL_ACTOR_1], en concepto de prestación alimentaria para sus hijos [FAMILIAR_1] DNI [DNI_FAMILIAR_1], y [FAMILIAR_2] DNI [DNI_FAMILIAR_2]

- Las partes serán notificadas de los datos bancarios (Nro. de cuenta y CBU) en los siguientes números de WhatsApp: Sra. [ACTOR_1] [TELEFONO_ACTOR_1] y Sr. [DEMANDADO_1] [TELEFONO_DEMANDADO_1]

- Las partes convienen que hasta tanto se haga efectiva la apertura de la cuenta solicitada y la retención directa, el pago de cuota de alimentos se realizará mediante transferencia a cuenta de mercado pago de la requirente, cuyo alias es: Ainarabelen.25

- A su vez, el sr. [DEMANDADO_1] abonará el 50 % de los gastos que demanden las terapias

médicas de su hija [FAMILIAR_1], tales como psicopedagoga, psicóloga, kinesiólogo o traumatólogo, terapeuta ocupacional, maestra particular, y toda otra que resulte inherente a su condición de salud. –

- Durante el mes de Julio, el señor [DEMANDADO_1] abonara - excepcionalmente- el 100 % del importe que demande un estudio médico de su hija.-

2.CUIDADO PERSONAL Y REGIMEN DE COMUNICACIÓN: Las partes acuerdan que el cuidado personal de sus hijos será compartido,

indistinto, fijándose como residencia principal el domicilio materno.-

A su vez, deciden implementar el siguiente régimen de contacto gradual y progresivo entre [FAMILIAR_1] y [FAMILIAR_2], y su padre:

-Durante la semana, el padre estará junto a sus hijos los días jueves desde las 17

hasta las 22 horas, cenando juntos, retirando y reintegrando a los mismos hacia el

domicilio materno.-

- Dentro de dos meses desde la fecha, el padre estará en la semana junto a sus hijos también los días viernes, en igual modalidad y horario que el de los jueves. -(es decir, estará con sus hijos los jueves y viernes)

- Fin de semana de por medio, los niños estarán junto a su padre desde el sábado a las 17 horas, pudiendo pernoctar con el, lo cual se implementará de manera gradual y en la medida de la adaptación de los niños, permaneciendo hasta el domingo a las 16 horas.- Esta modalidad comenzará a tener vigencia a partir del fin de semana del día 5 de julio de 2025.-

- Si los niños no pernoctaran el sábado con el padre, serán reintegrados a su hogar luego de las 22 horas, habiendo ya cenado y el día domingo subsiguiente estarán con su padre desde las 10/11 horas, hasta las 16 horas.-

- Las partes acuerdan que si por algún motivo la señora [ACTOR_1] necesite que el padre cuide a su hijo [FAMILIAR_2] fuera de los días y horas acordados, deberá avisar esta circunstancia a [DEMANDADO_1] con 48 horas de anticipación, salvo situación de urgencia.".-

II.- Requírase al Banco Patagonia S.A que proceda a la reasignación de la cuenta judicial N°[CBU_CVU_ACTOR_1]; CBU N° [CBU_CVU_ACTOR_1] abierta por CIMARC a nombre de este juzgado pertenencias a las presentes actuaciones. NOTIFIQUESE a la entidad

bancaria (cfme. Disposición 02/2023 STJ)

III.- Costas a cargo del alimentante (arts. 19 y 121 Ley 5396).

IV.- Regúlense los honorarios de la letrada interviniente por la parte actora, la Dra. BIANCA AGOSTINA MOLINA, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 435.535) (5 IUS) de conformidad con el criterio establecido por la Cámara de Apelaciones local en autos "R.C.V. S/ HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO", (expte. CI-01697- F-2023), y considerando al efecto la naturaleza de trámite y el objeto del mismo, la calidad y extensión de las tareas realizadas y el resultado obtenido para sus beneficiarios (arts. 6, 7, 31 y ccdtes. L.A.t.o.). Cúmplase con la ley 869.-

V.- Regístrese y notifíquese Ministerio Legis y al alimentante por OTIF.

Expídase testimonio y/o copia certificada.-

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza UPF 11